

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 720/2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 13 del Reglamento de Régimen Académico del Sistema de Educación Superior, establece los periodos académicos y determina que, estos, son ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario. A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos períodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el período académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario.

En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje.

En las IES, el ínicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre.

Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento.

Período académico extraordinario. - Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente período.

Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los períodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en períodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

### CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 720/2018

Que, el Art. 24, lit. o) y cc) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece que es deber y atribución del Consejo Universitario, o) Aprobar las recomendaciones del nivel asesor de la Universidad, los distributivos académicos de las Unidades Académicas y los modelos: educativo, pedagógico y curricular; así como los planes, programas y proyectos para el funcionamiento de las Unidades Académicas, sus carreras y/o modalidades de estudio de la Universidad; y, cc) ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el literal f) del artículo 46 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala dispone: Las atribuciones del Consejo Académico Universitario son: "Analizar y sugerir al Consejo Universitario la aprobación de los distributivos de trabajo de los docentes."

Que, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Los periodos académicos. - La UTMACH reconoce dos tipos de periodos: ordinario y extraordinario.

El periodo ordinario, se desarrollará regularmente en un plazo de 18 semanas incluida la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de matrícula.

El periodo extraordinario, se desarrollará en un plazo menor a 16 semanas incluyendo la fase formativa y de evaluación, sin considerar el proceso de registro.

Para armonizar curricularmente el sistema educativo, se implementarán dos períodos académicos ordinarios al año de 18 semanas cada periodo, incluida la fase de evaluación, con 50 horas semanales de actividad de aprendizaje de un estudiante a tiempo completo.

El primer periodo estará comprendido entre abril y septiembre; y el segundo estará comprendido entre octubre y marzo. En las carreras de Medicina Humana y Odontología el periodo académico equivale a 20 semanas.

Las carreras con intercambio internacional, las prácticas pre-profesionales y los programas de posgrado podrán planificar sus períodos académicos de forma que se adecúen alos requerimientos de un aprendizaje intensivo y de movilidad académica.

2 | 4

www.utmachala.edu.ec



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

### CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 720/2018

Que, con oficio N° UTMACH-VACAD-2018-718-OF, de fecha 29 de octubre de 2018, la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Universidad Técnica de Machala, hace conocer la resolución N° 222-VR-ACD/2018 de Consejo Académico Universitario, la cual resuelve:

"RESOLUCIÓN No. 222-VR-ACD/2018

Sugerir a usted y por su Intermedio al Consejo Universitario:

1. Aprobar el reajuste de los distributivos de labores académicas y horarios, periodo 2018 2, de las Unidades de Ciencias Sociales y Empresariales, de conformidad a los anexos que forman parte de la presente resolución"

Que, una vez analizado los distributivos presentados, en función de las atribuciones que le confiere el Estatuto Institucional,

#### RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NO. UTMACH-VACAD-2018-718-OF SUSCRITO POR LA ING. AMARILIS BORJA HERRERA, VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL REAJUSTE DE LOS DISTRIBUTIVOS DE LABORES ACADÉMICAS Y HORARIOS, PERIODO 2018 II DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS DE CIENCIAS SOCIALES Y EMPRESARIALES, DE CONFORMIDAD A LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 3.- DISPONER A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA Y DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EL INGRESO DE LA INFORMACIÓN.

#### DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección Académica.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969 Calidad. Pertinencia y Calidez

### CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 720/2018

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a Unidad Académica de Ciencias Sociales.

OCTAVA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

NOVENA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

DÉCIMA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matriculación, Movilidad y Graduación de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales.

Abg. Servio Ordoñez Mendoza. SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA (S) C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018.

Machala 31 de octubre de 2018.

Abg. Servic Ordonez Mendoza. SECRETAR GENERAL UTMACH (S)